



ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN POR QUÉ NO AYUDAR

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1- Denominación y naturaleza

Con la denominación de ASOCIACIÓN POR QUÉ NO AYUDAR se constituye la citada Asociación en calidad de entidad de interés general y social, no gubernamental, sin ánimo de lucro, al amparo de los artículos 9.2, 22 y 51 de la Constitución de lo que dispone la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y con el articulado en estos Estatutos.

Art. 2-Régimen

La Asociación quedará regida por los presentes estatutos. En todo aquello que no establezcan dichos estatutos, directa o indirectamente, el funcionamiento de la Asociación se regirá por la normativa vigente en materia de Asociaciones.

Art. 3-Personalidad y capacidad

La Asociación tendrá personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica de obrar, de acuerdo con sus estatutos o por causas previstas en la legislación aplicable, desde el otorgamiento del acta fundacional. Su ámbito de actuación, será el ámbito territorial internacional. La actividad de la Asociación tendrá una duración indefinida y sólo podrá disolverse conforme a lo establecido en estos estatutos.

Art. 4 -Nacionalidad y domicilio

- La Asociación que se crea tiene la nacionalidad española
- El domicilio social de la Asociación estará situado en Polígono de La Grela, calle Gambrinus nº 151, Módulo 0, Nave 3.15008 La Coruña. El domicilio podrá trasladarse por acuerdo de su asamblea general.



porqueño@ongporqueño.com



ONG Porqueño



@ONG Porqueño



@ONG Porqueño



ONG Porqueño



TITULO II. – OBJETO Y FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Art. 5 –Finalidad

La finalidad primordial de la Asociación será la de cooperar con los países empobrecidos, en la medida de las posibilidades de la Asociación y de las prioridades que ésta establezca, siempre dentro de los marcos de los siguientes objetivos.

Art. 6- Objetivos

Dentro del objeto principal de la Asociación enunciado en el artículo anterior, son objetivos concretos de la Asociación:

- Promover y/o financiar desde una perspectiva democrática en el/los países/países seleccionado/s para realizar programas de intervención para el bienestar social de las personas, independientemente de la raza, religión, sexo, edad o ideología, a través de un desarrollo equilibrado y sostenible de carácter económico, social y cultural con el debido respeto con su patrimonio histórico, cultural y medio-ambiental y a partir de sus necesidades de desarrollo.
- Sensibilizar a la población en general sobre las costumbres culturales, sociales y medioambientales del/los países/países en los que la Asociación colabore.
- Fomentar intercambios a distintos niveles
- Trabajar en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo que contribuyan al desarrollo socioeconómico de los países empobrecidos implicando al máximo a la población local en la concepción, ejecución y seguimiento-evaluación de sus programas y actividades.
- Captar recursos de las diferentes instancias, tanto nacionales como internacionales, públicas o privadas y/o de la sociedad en general, interesadas en impulsar proyectos en países empobrecidos, para realizar estudios de prospección y de gestión de recursos, para desarrollar proyectos de desarrollo económico y social, para estimular intercambios o para promocionar dichos países hacia el exterior.



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



- Establecer contactos y mantener relaciones para suscribir convenios o acuerdos de colaboración con las instituciones locales, autonómicas, estatales e internacionales, así como con distintas ONGs de cooperación al desarrollo y de defensa de los derechos humanos, con la finalidad de consolidar programas estables de cooperación al desarrollo humano, integral y sostenible y crear los instrumentos necesarios para conseguir dicho fin.
- Organizar cualquier tipo de evento que facilite el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- Promoción, difusión y venta de productos de comercio justo.
- Promoción y fomento del voluntariado entre la sociedad.
- El reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva como protagonista último de la cooperación para el desarrollo, dentro de un modelo de desarrollo social y político basado en la redistribución de la riqueza y en los valores democráticos y el reconocimiento de las personas como sujetos de derechos fundamentales y acreedores de condiciones de vida dignas, alimentos, salud y educación entre otras.
- La necesidad de promover un desarrollo humano global, interdependiente, sostenible, participativo, y con respeto a la equidad de género, evitando toda discriminación por razones de cultura, raza o religión

Rando

[Signature]

Los beneficios que se obtengan por cualquier concepto se destinarán exclusivamente al cumplimiento de estos objetivos, sin que se puedan repartir entre los asociados/as ni otras personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 7- Beneficiarios

Los beneficiarios de las actuaciones promovidas por la Asociación serán los habitantes de las regiones más desfavorecidas de cualquier parte del mundo.



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



TITULO III – MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 8 -Miembros de la Asociación

Pueden formar parte de la asociación todas las personas físicas con capacidad de obrar y los menores no emancipados de más de catorce años con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Art. 9- Derechos de los miembros

Los asociados de número y los fundadores tendrán los siguientes derechos:

- Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación.
- Ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General
- Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informada/o de los hechos que den lugar a dichas medidas.
- Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o los estatutos
- Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.



porqueño@cngporqueño.com



ONG Porqueño



@ONG Porqueño



@ONG Porqueño



ONG Porqueño



Art. 10-Deberes de los miembros

Son deberes de los miembros de la asociación:

- Ajustar su actuación a las normas estatutarias.
- Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que señale la Junta Directiva para llevarlos a cabo.
- Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
- Mantener la colaboración que sea necesaria para el buen funcionamiento y consecución de los objetivos de la asociación y compartir las finalidades de la misma.
- Acatar el contenido de los estatutos.

Estimado



Art. 11- Causas de baja en la Asociación

1. Que lo decida la persona interesada, que lo comunicará por escrito a la Junta Directiva.
2. No satisfacer las cuotas fijadas.
3. No cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias
4. La expulsión de asociados/as motivadas por los puntos 2 y 3 será acordada por la Junta Directiva, después de audiencia con el interesado.
5. La baja por cualquiera de las razones expresadas anteriormente dará lugar a la pérdida de todos los derechos como asociado/a
6. No será posible la reclamación de bienes de ¿Por qué no? cuales quiera que fueran las cantidades aportadas para su funcionamiento o para cualquier otro fin por los socios/as.





TITULO IV. – ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Art. 12-Órganos de gobierno y representación de la Asociación

Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva

TITULO V – LA ASAMBLEA GENERAL

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la asociación, sus miembros forman parte por derecho propio e irrenunciable.
2. Los miembros de la asociación, reunidos en Asamblea General legalmente constituida, decidirán por mayoría los asuntos que sean competencia de la Asamblea.
3. Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluyendo los ausentes, los que discrepen y los presentes que se hayan abstenido de votar.

Art. 13- Facultades de la Asamblea

Son facultades de la Asamblea General:

- Nombramiento o cese de la junta directiva y sus cargos, administradores y representantes, así como sus socios de honor.
- Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas. y cuentas y balances del ejercicio anterior.
- Aprobar, en su caso, la gestión de la junta Directiva.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- Ratificar la expulsión de socios a propuesta de la Junta Directiva.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- La modificación de los Estatutos (convocada al efecto y aprobación de mayoría cualificada).



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno

Handwritten signature

Handwritten signature



- La disolución de la Asociación (convocada al efecto y aprobada por mayoría cualificada).
- Todas las competencias no conferidas expresamente a la Junta Directiva.

Art. 14-Reunión de la Asamblea

1. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo 1 vez al año.
2. La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de la Junta Directiva o cuando lo solicite un número de miembros de la asociación que represente, al menos, un diez por ciento de la totalidad, en este último caso, lo hará en un período no superior a 20 días.

Art. 15-Convocatorias para la Asamblea

1. La convocatoria de las asambleas generales, tanto las ordinarias como las extraordinarias, se hará por email o a través de otro medio previamente pactado. Los anuncios de la convocatoria se efectuarán con una anticipación mínima de 15 días. La convocatoria especificará el día, la hora y el lugar de reunión, así como el orden del día. Se incluirán preceptivamente en el orden del día de la Asamblea General cuestiones suscitadas por cada grupo de trabajo, siempre que previamente se hayan comunicado a la Junta Directiva.
2. Las reuniones de la Asamblea General, las presidirá el presidente de la asociación. Si no está, lo sustituirán, sucesivamente, el vicepresidente o el vocal de mayor antigüedad de la Junta. Actuará como secretario quien ocupe el mismo cargo en la Junta Directiva.
3. El secretario redactará el acta de cada reunión de la Asamblea General se leerá el acta de la sesión anterior a fin de que se apruebe o se enmiende. Cinco días antes, de todos modos, el acta y cualquier otra documentación deberán estar a disposición de los socios en el local social si lo hubiera.



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



Art. 16-Constitución de la Asamblea

La Asamblea quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los socios presentes o representados.

Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de socios presentes o representados. La segunda convocatoria se tendrá que hacer media hora después de la primera y en el mismo lugar, y tendrá que haber anunciado con la primera.

Art. 17-Funcionamiento de la Asamblea

1. En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la asociación.
2. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los presentes.
3. Para adoptar acuerdos sobre la separación de los miembros, la modificación de los estatutos, la disolución de la asociación, la constitución de una federación con asociaciones similares o la integración en una ya existente, será necesario un número de votos equivalente a dos terceras partes (2 / 3) de los asistentes en la primera convocatoria y en la en la segunda cualquiera que sea el número de socios presentes. En cualquier caso, la elección de la Junta Directiva, si se presentan varias candidaturas, se hará por acuerdo de la mayoría relativa de los socios presentes y representados.
4. Los acuerdos se llevarán al libro de actas que firmará el presidente/a y secretario/a de la asamblea. el acta será leída en la siguiente sesión y aprobada por la mayoría de los presentes.
5. Los acuerdos adoptados en las asambleas obligan a todos/as asociados/as, incluso a los no asistentes.
6. Los acuerdos que vayan en contra de estos estatutos o que infrinjan los fines de la asociación podrán ser recurridos ante asamblea general, sin perjuicio de presentar el correspondiente recurso ante la jurisdicción ordinaria.



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



TITULO VI – LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18- Composición de la Junta Directiva

1. Regirá, administrará y representará la asociación la Junta Directiva, que está formada por:

- a. Presidente/a
- b. Vicepresidente/a
- c. Secretario/a
- d. Tesorero/a
- e. Vocal.

2. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por votación de la Asamblea General.

3. El ejercicio del cargo será gratuito.

Art. 19-Duración de los cargos de la Junta Directiva

1. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán el cargo durante un periodo de 5 años, sin perjuicio de que pueda ser objeto de sucesivas reelecciones.

2. El cese de los cargos antes de extinguirse el plazo reglamentario de su mandato podrá producirse por:

- a. Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se expongan los motivos.
- b. Enfermedad que incapacite para ejercer el cargo.
- c. Baja como miembro de la asociación.
- d. Sanción por una falta cometida en el ejercicio del cargo, impuesta de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, punto 3º de los estatutos.
- f. Fallecimiento de la persona física o extinción de la persona jurídica.

La renuncia y el transcurso del plazo no dará lugar al cese automático, sino que se deberá hacer efectivo un traspaso de poderes con entrega de documentación y puesta al día del sucesor/a.

Las vacantes que se puedan producir durante el mandato de cualquiera de los/as miembros de la Junta Directiva serán cubiertos provisionalmente entre ellos hasta la elección definitiva por la asamblea general.

En cualquier caso, la Junta Directiva deberá estar formada como mínimo por tres personas (presidente-secretaría y tesorería)





Art. 20-Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva tiene las facultades siguientes:

- Representar, dirigir y administrar la asociación de la manera más amplia que reconozca la Ley; asimismo, cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, instrucciones y directrices que esta Asamblea establezca.
- Tomar los acuerdos necesarios en relación con la comparecencia ante los organismos públicos y para ejercer todo tipo de acciones legales e interponer los recursos pertinentes.
- Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la asociación.
- Proponer a la Asamblea General la defensa del establecimiento de las cuotas que los miembros de la asociación deberán satisfacer.
- Convocar y fijar la fecha de las asambleas generales y controlar que se cumplan los acuerdos que se adopten.
- Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para su aprobación, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente, llevando también la gestión administrativa.
- Elaborar la memoria anual de actividades.
- Establecer grupos de trabajo para conseguir de la manera más eficiente y eficaz los fines de la asociación, y autorizar los actos que estos grupos de trabajo proyecten realizar.
- Nombrar a los vocales de la Junta Directiva que se deberán encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta de los mismos grupos.



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



- Llevar a cabo las gestiones necesarias ante organismos públicos, entidades y otras personas, para conseguir:
 - Subvenciones u otras ayudas.
 - El uso de locales o edificios que puedan llegar a ser un lugar de convivencia y comunicación y también un centro de recuperación ciudadana.
 - Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito, o de ahorro y disponer de los fondos que haya en este depósito. La disposición de los fondos se determina en el artículo 30.
 - Resolver provisionalmente cualquier caso que no se haya previsto en los estatutos e informar a la primera Asamblea General.
 - Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica a algún otro órgano de gobierno de la asociación o que le haya sido delegada expresamente.
 - Programar y dirigir las actividades asociativas
 - Resolver sobre las solicitudes de ingreso de los nuevos asociados/as
 - Resolver los procedimientos disciplinarios que se instruyan.
 - Proponer el plan de actividades de la asociación a la asamblea general para su aprobación, impulsando y dirigiendo sus tareas.

Latirios

[Signature]

Art.21- Convocatoria de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva, convocada previamente por el presidente o por la persona que lo sustituya o a petición de cualquier/a de sus componentes, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, y en ningún caso podrá ser inferior a 1 vez al año.
2. Se reunirá en sesión extraordinaria cuando la convoque con este carácter el presidente o bien si lo solicitan 2 de los miembros que la componen.



porque.no@ongporque.no.com



ONG Porque no



@ONG Porque no



@ONG Porque no



ONG Porque no



Art. 22 -Constitución de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva quedará válidamente constituida si ha sido convocada con antelación y hay un quórum de la mitad más uno.
2. Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, aunque, por causas justificadas, podrán excusarse. La asistencia del presidente o de las personas que lo sustituyan será necesaria siempre.
3. La Junta Directiva tomará los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes.

Art. 23-Delegación de facultades de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva podrá delegar alguna de sus facultades en una o varias comisiones o grupos de trabajo si cuenta, para ello, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
2. También podrá nombrar, con el mismo quórum, uno o más mandatarios para ejercer la función que la Junta les confíe con las facultades que crea oportuno conferirles en cada caso.

Art. 24 -Acuerdos de la Junta Directiva

Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión de la Junta Directiva, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique, si procede.

TITULO VII - EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Art. 25-El/la Presidente/a

1. El / la presidente / a de la asociación también será el / la presidente / a de la Junta Directiva.
2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:
 - Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
 - Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.



porqueno@ongsporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



- Dirigir las deliberaciones de una y otra decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- Ordenar pagos y autorizar con su firma y la firma del secretario o miembro de la Junta Directiva a quien le corresponda la elaboración del documento que se trate, los documentos, actas y correspondencia.
- Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por la asamblea general o la Junta Directiva

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

3. El / la presidente / a será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el vicepresidente/a.

TITULO VIII - El tesorero, el secretario Y VOCALES

Art. 26 -El tesorero

El tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas. Llevará un libro de caja. Firmará los recibos de cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el presidente. Ingresará lo que sobre en depósitos abiertos en establecimientos de crédito o de ahorro.

Tiene la obligación de proceder al cierre del presupuesto del ejercicio antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, con el fin de que las cuentas estén a disposición de los/as miembros de la asociación

Art. 27- El secretario

El secretario debe custodiar la documentación de la asociación, levantar, redactar y firmar las actas y convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva, redactar y autorizar las certificaciones que haya que entregar, y también llevar el libro de registro de socios . En caso de ausencia, vacante o enfermedad del secretario/a el presidente designará entre los vocales a uno que desenvuelva esta función.



porqueno@ongperqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



Art. 28- El Vicepresidente

El vicepresidente supervisará la contabilidad, gestionará las áreas de trabajo y coordinará al voluntariado.

El vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones

Art. 29- Los Vocales

Tienen las siguientes atribuciones:

- Realizar programas o propuestas en su área de actuación.
- Desempeñar los trabajos que le sean encomendados por la Junta Directiva.

TITULO IX -. Las comisiones o grupos de trabajo.

Art. 29 – Las comisiones de trabajo

La creación y constitución de cualquier comisión o grupo de trabajo, la plantearán los miembros de la asociación que quieran formarlo, que informarán a la Junta Directiva y explicarán las actividades que se han propuesto llevar a cabo. La Junta Directiva aprobará la constitución, salvo que haya en contra el voto de las 4 / 5 partes de la Junta Directiva, la cual podrá constituir directamente comisiones o grupos de trabajo siempre que cuente con el apoyo de un grupo mínimo de dos socios. La Junta Directiva se preocupará de analizar las diferentes comisiones o grupos de trabajo. Una vez al mes el encargado presentará a la Junta un informe detallado de sus actuaciones.





Carriño

[Handwritten signature]

TITULO X - RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Art. 30 – Patrimonio fundacional

Esta Asociación no tiene patrimonio fundacional.

Art. 31 – Recursos económicos de la Asociación

Los recursos económicos de la asociación se nutrirán de:

- Las cuotas que fije la Asamblea General para sus miembros.
- Las subvenciones y/o donaciones de entidades privadas u oficiales o de particulares.
- Las donaciones, herencias o legados.
- Cuotas extraordinarias que proponga la Junta Directiva y aprobadas por la asamblea
- Ingresos que se puedan recibir por el desarrollo de actividades de la asociación.
- Cualquier otro ingreso admitido por la normativa vigente para actividades no lucrativas.

La Junta Directiva estará facultada para efectuar con los bienes las operaciones que estime convenientes para su mayor aprovechamiento y rentabilidad.

Los ingresos económicos serán destinados exclusivamente a la realización de los fines de la asociación.

Art. 32 – Aportación de los socios

Todos los miembros de la asociación tienen la obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva. La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas que se abonarán por meses, trimestres, semestres o anuales, según lo disponga la Junta Directiva-y cuotas extraordinarias.



porqueno@ongporqueno.com



ONG Porqueno



@ONG Porqueno



@ONG Porqueno



ONG Porqueno



Handwritten signature in blue ink.

Art.33 – Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado el 31 de diciembre. El borrador del presupuesto anual (diferenciando los ingresos de los gastos) será elaborado por el tesorero/a de la asociación y deberá estar preparado antes del 31 de enero de cada año y será aprobado en la asamblea.

Art. 34 – Cuentas corrientes

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito o de ahorro, figurarán las firmas del presidente, el tesorero y el secretario. Para poder disponer de los fondos bastará con dos firmas, de las cuales una deberá ser necesariamente la del tesorero o el presidente.

Artículo 35.- Obligaciones documentales y contables

La Asociación dispondrá de una relación actualizada de asociados. Asimismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejada la imagen fiel del patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. Se formalizará en una memoria que será puesta a disposición de los asociados/os. En un Libro de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Reglamento de régimen interno.

Dicho reglamento regulará y desarrollará aquellas materias no contempladas en los estatutos, no pudiendo ir en ningún caso en contra de lo estipulado en ellos. En todo caso, el funcionamiento interno estará sometido al ordenamiento jurisdiccional civil.

Handwritten signature in blue ink.





TITULO XI – LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN O LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la asamblea general extraordinaria convocada a tal efecto, será necesario un número de votos equivalente a dos terceras partes (2 / 3) de los asistentes en la primera convocatoria y en la en la segunda cualquiera que sea el número de socios presentes. La propuesta de convocatoria deberá de ir acompañada del texto de las modificaciones propuestas.

Art. 36 – Disolución de la Asociación

La asociación podrá ser disuelta:

- Si lo acuerda la Asamblea General, convocada con carácter extraordinario expresamente para este fin, con voto favorable de los 2/3 de los socios/as.
- Por causas determinadas en el art.39 del código civil
- Por sentencia judicial

1. Una vez acordada la disolución, la Asamblea General tomará las medidas oportunas tanto al destino de los bienes y derechos de la asociación como a la finalidad, la extinción y la liquidación de cualquier operación pendiente.

2. La asamblea está facultada para elegir una comisión liquidadora siempre que lo crea necesario.

3. La responsabilidad de los miembros de la asociación, quedará limitada a cumplir las obligaciones que ellos mismos hayan contraído voluntariamente.

4. El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a la entidad benéfica o asociación sin ánimo de lucro que designe la Asamblea General.

5. Las funciones de liquidación y ejecución de los acuerdos a que se refieren los números anteriores de este mismo artículo serán competencia de la Junta Directiva, si la Asamblea General no ha conferido esta misión a una comisión liquidadora especialmente designada.





DILIGENCIA: Para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en reunión de la Asamblea General de la asociación, celebrada el pasado 25 de enero de 2018.

C.I.F.: G-70529870

Asociación Por Qué No Ayudar




Fdo. Martina Ríos Bello
Secretaria/ Tesorera

Fdo. Jorge Rodríguez Vázquez
Presidente



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE ALTA CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ASOCIACIÓN POR QUÉ NO AYUDAR, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 616265, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 17/09/2018

SUBDIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN



CARMEN NEVOT ESPAÑA




porqueno@porqueno.com


ONG Porqueno


@ONG Porqueno


@ONG Porqueno


ONG Porqueno